



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Divorcio
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2023 00492 00
DEMANDANTE	Laura Sierra Álzate
DEMANDADO	Julián Hernán Ríos Salgado

Procede el despacho a considerar la presente demanda de divorcio, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

Previo estudio de la demanda, y sus anexos, a la luz del artículo 22 numeral 1º del Código General del Proceso¹, y demás normas concordantes, encuentra el Juzgado que habrá de ser rechazada por competencia, habida cuenta que para conocer del presente asunto, la competencia está asignada a los Jueces de Familia en primera instancia.

Por lo anterior, se dispondrá la remisión de las diligencias al Juez competente, en concordancia con lo previsto en los artículos 90, 138 y 139 del Estatuto Procesal.

¹ "ARTÍCULO 22. COMPETENCIA DE LOS JUECES DE FAMILIA EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:

1. De los procesos contenciosos de nulidad, divorcio de matrimonio civil, cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y separación de cuerpos y de bienes"

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de divorcio, instaurada a través de apoderada judicial por Laura Sierra Álvarez en contra de Julián Hernán Ríos Salgado.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda con sus anexos a la Oficina Judicial de la ciudad de Manizales, Caldas, con el fin de que sea sometido a reparto reglamentario ante los Juzgados de Familia de esa localidad, por las razones anotadas en la parte considerativa de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 16 de enero de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 001

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria